

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000 Gestión con innovación para el desarrollo

Jr. Ricardo Palma Nº 241 - Ayacucho

Telf. Nº 318170



#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010- 2018 - MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de Julio del 2018.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO.

#### **PORCUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2018, mediante Acuerdo de Concejo Nº 034-2018-MDJN/CM de fecha 13 de julio del 2018, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba que regula el ruido ambiental en el ámbito del área de influencia del distrito de Jesús Nazareno, y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, de acuerdo a la constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 22, establece que es deber del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 115°, numeral 115.2, manifiesta que: "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándares de Calidad Ambiental)".

Que, de conformidad a la Ley General de Salud N° 26842 en el capítulo VIII y en su Artículo 103° menciona que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas, también tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para preservar la salud pública, la cual está relacionada con el Artículo 104° Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Que, en concordancia del Artículo 12º del D.S Nº 085-2003-PCM, las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, deben elaborar planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000 Gestión con innovación para el desarrollo

Jr. Ricardo Palma Nº 241 - Ayacucho

Telf. Nº 318170



las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que es materia de competencia municipal, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;



Que el artículo 80º numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, manifiesta que "son funciones exclusivas de las municipalidades distritales el Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".



En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo aprobó por unanimidad, la siguiente;

# ORDENANZA QUE REGULA EL RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO.



## **ARTICULO PRIMERO:**

Disponer que la emisión de ruidos según a los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, estarán sujetas a la localización y/o zonificación del Distrito de Jesús Nazareno.

# **ARTICULO SEGUNDO:**

Prohibir la emisión de ruidos fuertes y molestosos que afectan la tranquilidad pública y que no están acorde a los estándares nacionales de calidad ambiental y en zonas no autorizadas. El incumplimiento de ello será sujeto a las sanciones correspondientes consistente en el 20% de una UIT, el decomiso e internamiento de los objetos y/o bienes que causan tales molestias; para cuyo efecto se incorpore en el RAISA vigente. Los propietarios de los productos y/o bienes decomisados pagarán una multa del 10% de una UIT para acceder a su recuperación, por un periodo de 30 días hábiles; para lo cual también insértese en el RAISA vigente. De no solicitar su recuperación en el periodo determinado, estos bienes y/o productos serán donados a las instituciones u organizaciones sociales de la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno con las formalidades del caso.

# **ARTICULO TERCERO:**

Que, los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana y se tomarán en cuenta las zonas de aplicación y horarios, de acuerdo al siguiente detalle:





Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000 Geslión con innovación para el desarrollo

Jr. Ricardo Palma Nº 241 - Ayacucho

Telf. Nº 318170

ZONAS DE APLICACION	NIVEL MÁXIMO DE RUIDO EN DECIBELIOS (DB).	
	HORARIO DIURNO (07: 01am. a 10.00 pm.)	HORARIO NOCTURNO (10:01pm. a 07:00 am.)
ZONA DE PROTECCION ESPECIAL	50	40
RESIDENCIAL	60	50
COMERCIAL	70	60
INDUSTRIAL	80	70
*DORMITORIO / INTERIOR		30

<sup>\*</sup>Según la OMS. (Organización Mundial de la Salud)



## **ARTICULO CUARTO:**

ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL: Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprenderá a los sectores del distrito que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos, orfanatos y otros. Se aplicará el ECA establecido en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza de 50 dB para el horario diurno y 40 dB para el horario nocturno; es decir el nivel de sonido se medirá en decibelios (dB).



# **ARTICULO QUINTO:**

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera:

- Zona mixta Residencial Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial
- Zona mixta Comercial Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial
- Zona mixta Industrial Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial
- Zona mixta que involucre zona Residencial Comercial Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial.

# **ARTICULO SEXTO:**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicios Municipales, División de Seguridad Ciudadana, División de Transportes, Asesoría Legal e Imagen Institucional para su cumplimiento y fines pertinentes.

#### **ARTICULO SEPTIMO:**

Publicar la presente Ordenanza en el diario oficial correspondiente.

## POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO CREADA POR LEY № 27281 HUAMANGA AYACUCHO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 034-2018-MDJN/CM

Jesús Nazareno, 13 de julio del 2018



# VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de julio del 2018, donde se trató en agenda el Dictamen Nº 006-2018-MDJN-COSMyMA suscrito por la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Medio Ambiente, respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Ruido Ambiental en el Ámbito del área de Influencia del distrito de Jesús Nazareno, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley Nº 28607-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones, que toma el concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de órganos de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Informe N° 764-2017-MDJN- SGSM/AAG, de fecha 22 de diciembre del 2018, el Subgerente de Servicios Municipales remite al Gerente Municipal el Proyecto de Ordenanza que regula el Ruido Ambiental en el ámbito del área de influencia del distrito de Jesús Nazareno; dando a conocer que existen muchos establecimiento comerciales de diferentes rubros e instituciones públicos y privados los cuales emiten ruidos molestosos, perjudicando a la vecindad del sector;

Que, con Opinión Legal Nº 0015-2018-MDJN-ALI/GHG, de fecha 04 de abril del 2018, la Asesora Legal Interno recomienda se eleve a sesión de concejo el expediente en mención, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el ruido ambiental en el ámbito del área de influencia del distrito de Jesús Nazareno, documento presentado por el Subgerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, con Informe Nº 036-2018-MDJN/WBC-GM, de fecha 10 de abril del 2018, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía el expediente de la Ordenanza Municipal que regula el ruido ambiental en el ámbito del área de influencia del distrito de Jesús Nazareno. La Gerencia al evaluar la propuesta considera PROCEDENTE por ser un Instrumento de Gestión que beneficia a la población en mejorar la vida de los ciudadanos de nuestro distrito minimizando y controlando los riesgos para la salud de las personas e implementar los planes de prevención y control de contaminación sonora en el ámbito de influencia del distrito, por lo que sugiere su deliberación y aprobación en sesión de concejo previa evaluación y opinión de la Comisión Ordinaria y posterior aprobación mediante acuerdo y su publicación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO CREADA POR LEY № 27281 HUAMANGA AYACUCHO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano

Que, con Dictamen Nº 006-2018-MDJN-COSMyMA, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Medio Ambiente **aprueba** por unanimidad la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Ruido Ambiental en el Ámbito del área de Influencia del distrito de Jesús Nazareno, y;

Que, luego de la deliberación del mismo, los miembros del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Art. 41°, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta se acuerda por **mayoría** el siguiente;

#### ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u>- APROBAR la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Ruido Ambiental en el Ámbito del área de Influencia del distrito de Jesús Nazareno, sin considerar el Artículo Tercero de la propuesta presentado por el Subgerente de Servicios Municipales; a la letra:

#### Artículo Tercero

Con respecto al transporte público de vehículos menores, está totalmente prohibido circular el vehículo menor (Moto taxi) produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles, con una sanción de 3% de una UIT, tal como consta en el RAISA vigente de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- ENCARGAR a la Secretaría General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

USÚS NAZARENO\*
AYACUCHO

MUNICIPAL PART HIS PRITAL DE JESUS NAZARENO

EMILIANO BARRIAL LUJAN Secretario General